

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998,
mediante la cual se modifica la Orden de 23
de enero de 1998, por la que se convocan
ayudas a la acuicultura en Extremadura.*

El artículo 14.º de la Orden de 23 de enero de 1998, publicado en el DOE n.º 36, de fecha 31 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura dispone que el beneficiario deberá finalizar los trabajos antes del día 1 de noviembre 1998.

Debido al retraso en la resolución de las solicitudes de las citadas ayudas motivado por problemas presupuestarios surgidos durante la tramitación de las mismas, se estimó necesario la ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos objeto de las ayudas, ampliándose por medio de la Orden de 29 de octubre de 1998 hasta el 15 de diciembre del presente año.

Resuelta la convocatoria, se pone de manifiesto la gran dificultad existente para la finalización de determinados proyectos en un plazo tan corto de tiempo, con lo cual se estima conveniente establecer, por un lado, la posibilidad de solicitar prórrogas en la ejecución de esos determinados proyectos cuando concurren causas debidamente justificadas, y por otro la de poder certificar parcialmente los trabajos ejecutados antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto en la orden de 29 de octubre de 1998.

En base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

PRIMERO.—Modificar el artículo 13.º de la Orden de 23 de enero de 1998, quedando redactado de la siguiente manera:

«El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario, previa certificación de la obra ejecutada a la fecha del 15 de diciembre de 1998, debiendo justificar el beneficiario su destino al finalizar los trabajos, y el abono de los importes correspondientes a cada actividad. En caso de concesión de prórroga, a esta fecha se abonará la parte realmente ejecutada y el resto se abonará con una segunda certificación a la finalización del plazo prorrogado».

SEGUNDO.—Modificar el artículo 14.º de la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura, siendo su redacción la que sigue:

«El beneficiario deberá finalizar los trabajos antes del día 15 de diciembre del presente año, no obstante, podrá concederse una prórroga por el órgano competente para resolver, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente, cuando medie suficiente justificación, estando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 1999».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para adoptar todas aquellas medidas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 142/1998, de 22 de diciembre,

*por el que se dispone el cese de
D. José Angel Rodríguez Jiménez, como
Secretario General Técnico de la Consejería
de Presidencia y Trabajo.*